



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCIÓN No. CSJQR25-107
27 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, presentada por la concursante Melissa Rivera Álvarez, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

Mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido concurso, se expidió la Resolución No. CSJQR-135 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, y ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

Según el Acuerdo de convocatoria CSJQUA17-425 de 2017, los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

-Capacitación adicional: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **MELISSA RIVERA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.951.887, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (606) 3110521 Ext. 8000

www.ramajudicial.gov.co

Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, a través de correo electrónico recibido el 5 de febrero de 2025, solicita reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, en la Resolución No. CSJQR21-135 del 21 de mayo de 2021 mediante la cual se conformó el respectivo registro, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1094951887	RIVERA ÁLVAREZ MELISSA	390,45	156,50	6,50	30,00	583,45

El concursante presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Según los documentos aportados, se realiza la siguiente valoración:

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/EMPLEADOR
20/10/2017	31/08/2018	311	Auxiliar Administrativo Registraduría
3/09/2018	2/03/2019	179	Auxiliar Administrativo Registraduría
4/03/2019	3/03/2020	359	Auxiliar Administrativo Registraduría
6/03/2020	27/01/2025	1761	Auxiliar Administrativo Registraduría
		0	
TOTAL DÍAS		2610	

Así las cosas, la concursante acreditó 2610 días de experiencia adicional, que equivalen, según las reglas del concurso, a **145 puntos adicionales**; no obstante, dado que el máximo posible de puntaje en este rubro es de 100 puntos, sólo pueden ser reconocidos **93.5 puntos**, dado que cuenta con 6.50 puntos asignados.

2. CAPACITACIÓN ADICIONAL

El concursante allegó la siguiente documentación:

- Título como abogada - Universidad La Gran Colombia. Se le asignarán **30 puntos adicionales**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria.
- Cursos en i) Curso Mentalidad de Líder - SENA (40 horas) y ii) Curso Atención y Servicio al Ciudadano - SENA (48 horas). De conformidad con las disposiciones de la Convocatoria, se asignarán 5 puntos por cada curso, para un total de **10 puntos adicionales**.
- Cursos en i) Informática: Microsoft Word, Excel e Internet - SENA (40 horas) y ii) Organización de Archivos de Gestión - SENA (48 horas). No se asignará puntaje por estos, dado que, con los dos cursos valorados en esta oportunidad, alcanza el puntaje máximo que puede obtener por este tipo de capacitación, pues al momento de la inscripción se le otorgaron 10 puntos por dos cursos (Inglés I y Illustrator CS5).
- Diplomado en Conciliación en derecho - Universidad La Gran Colombia. No se asignará puntaje por esta capacitación, dado que ya cuenta con el puntaje máximo

por este tipo de formación que es de 20 puntos, asignados al momento de la reclasificación, en virtud a diplomado en inglés.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción de la concursante Melissa Rivera Álvarez, asignándole **93.5 puntos** adicionales en el Factor Experiencia adicional y **40 puntos** adicionales en el Factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción de la señora **MELISSA RIVERA ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.951.887, por reclasificación correspondiente al año 2025, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQUA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1094951887	RIVERA ÁLVAREZ MELISSA	390,45	156,50	100,00	70,00	716,95

ARTICULO 2º: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

JEVC / PAGR